

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 21/2011-
A, DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ARAM ZEMOG**

México, Distrito Federal, Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de agosto de dos mil once.

ANTECEDENTES:

I. Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información el veintitrés de junio de dos mil once, Aram Zemog solicitó en modalidad de correo electrónico:

- “1. ¿Cuáles son las facultades de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional?*
- 2. ¿Cuántas Sub-direcciones Generales cuenta la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional?*
- 3. ¿Con cuántas Direcciones cuenta la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional?*
- 4. ¿Cuáles son las facultades de la subdirección y dirección la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional?*
- 5. ¿Cuál es el Puesto y facultades de Denise Caridad Lara Zapata?*
- 6. ¿Cuánto personal tiene a su cargo Denise Caridad Lara Zapata?”*

II. El veintisiete de junio del año en curso, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 48 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 27 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, acordó abrir el expediente **DGD/UE-A/096/2011**, en tanto resulta procedente la solicitud de acceso de Aram Zemog en los siguientes términos: *de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, los puntos que se enlistan a continuación:*

- “1. Facultades.*
- 2. Estructura Orgánica.*
- 3. Número de subdirecciones generales y direcciones de área que la integran.*
- 4. Facultades de cada una de las subdirecciones generales y direcciones de área.*
- 5. Puesto o cargo que actualmente desempeña, así como las funciones que realiza la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata.*
- 6. Número de personas que tiene a su cargo la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata.”*

Asimismo, toda vez que la información requerida en el punto 1 de la solicitud se encuentra clasificada como pública la puso a disposición del peticionario; además, determinó girar oficio número **DGCVS/UE/1487/2011** a la titular de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, y remitir el informe respectivo de conformidad con el artículo 28 del REGLAMENTO en cita.

III. En respuesta, mediante oficio DGDI/480/2011 de cinco de julio de dos mil once, la titular de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional informó:

a) Respecto al punto 2 de la solicitud, relativo a la **estructura orgánica** de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, *se informa que la DGDI no la tiene bajo su resguardo. Lo anterior, en virtud de que este Alto Tribunal se encuentra en un proceso de reestructuración administrativa que todavía no ha concluido. Con motivo de este proceso la estructura orgánica de la DGDI, así como las funciones de las áreas y del personal que la integran se encuentran en un proceso de revisión por parte de la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*”

b) En lo concerniente al **número de subdirecciones generales y direcciones de área** que integran la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, *hago de su conocimiento que actualmente, y de acuerdo a la información que está publicada en el Portal Web de la SCJN, esta Dirección General se integra por 3 Sub Direcciones Generales y 10 Direcciones de Área*”.

c) Referente a las **facultades de cada una de las subdirecciones generales y direcciones de área pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional**, *informo que debido al proceso de reestructura mencionado en el inciso a) de este escrito, no se cuenta aún con funciones específicas relativas a las áreas y al personal que integran esta Dirección General. No obstante, se informa que las atribuciones que tiene la DGDI se pueden consultar en el Reglamento Interior en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (...) el cual en su artículo 30, dispone: (...)*

d) En lo que toca al **puesto o cargo que actualmente desempeña, así como las funciones que realiza la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata**, informo que el *Puesto que desempeña la Mtra. Lara Zapata, es el de Asesor I, nivel 18, rango B. En lo que refiere a las funciones, hago de su conocimiento que son las siguientes:*

1. *Integrar y analizar (sic) sistematizar la documentación que sirva de base y fundamento para la generación de estudios, proyectos, puntos de acuerdo e informes que deban presentarse ante diversas instancias de este Alto Tribunal.*

2. *Participar en la elaboración de estudios de diagnóstico y evaluación sobre temas socio-jurídicos que generen información de interés para el PJJ, con el objeto de optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.*
3. *Revisar y emitir opinión sobre estudios, proyectos o documentos relacionados con temas socio-jurídicos que sean competencia del la DGPJ (sic).*
4. *Proponer, diseñar y desarrollar políticas públicas judiciales para el mejoramiento del sistema de impartición de justicia federal.*
5. *Proponer estrategias para la implementación de políticas públicas judiciales para el mejoramiento del sistema de impartición de justicia federal.*
6. *Asesorar, en coordinación con la Dirección de Estadística Jurisdiccional, la realización de proyectos específicos tendientes a la generación de información estadística relevante para este Alto Tribunal.*
7. *Analizar el avance en el cumplimiento en tiempo y forma del programa anual de trabajo y los proyectos encomendados a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico.*
8. *Asesorar al titular de la Dirección General de planeación de lo Jurídico para toma de decisiones basadas en información confiable.*
9. *Integrar reportes o informes, en caso de ser requeridos, sobre las funciones encomendadas para enterar el estatus de las mismas al titular de la DGPJ.*
10. *Las demás que expresamente le confiera el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico para el óptimo desempeño del órgano”.*

e) En lo relativo al **número de personas que tiene a su cargo la servidora pública** citada en el punto anterior, *informo que debido al proceso de reestructuración mencionado en el inciso a) de este escrito, no se cuenta aún con la estructura definida de esta Dirección General”.*

IV. El ocho de julio de dos mil once, el titular de la Unidad de Enlace, una vez recibido el informe del área requerida y debidamente integrado el expediente DGD/UE-A/096/2011, lo remitió a la Secretaría del Comité para que fuera turnado al correspondiente integrante para elaborar el proyecto de resolución respectivo, lo que se realizó mediante proveído de trece de julio del mismo año al Director General de Asuntos Jurídicos.

V. Mediante proveído de trece de julio del presente año, se amplió el plazo para responder la solicitud materia de este expediente, del catorce de julio al diecisiete de

agosto de dos mil once, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud manifestó la no disponibilidad de parte de la información requerida.

II. Como se advierte de los antecedentes **I** y **II** de esta clasificación, el peticionario solicitó en modalidad electrónica: de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional: 1) Facultades; 2) Estructura Orgánica; 3) Número de subdirecciones generales y direcciones de área que la integran; 4) Facultades de cada una de las subdirecciones generales y direcciones de área; 5) Puesto o cargo que actualmente desempeña, así como las funciones que realiza la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata, adscrita a esa Dirección General; y, 6) Número de personas que tiene a su cargo la servidora pública citada en el punto anterior.

Ante ello, el titular de la Unidad de Enlace, en proveído de veintisiete de junio del presente año, ordenó otorgar la información referente al punto 1 (facultades de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional), por ser información clasificada como pública, y encontrarse en el artículo 30 del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Por lo tanto, la materia de la presente clasificación versa sobre lo requerido en los demás puntos (2 al 6) de la solicitud de información.

En ese contexto, referente a la información requerida en el punto 5 de la solicitud de mérito consistente en el *-puesto o cargo que desempeña la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata y las funciones que realiza-* se observa que en el informe relacionado en el antecedente **III** de la presente clasificación se le dio contestación, poniendo así a disposición del solicitante la información, por lo que sobre este punto debe confirmarse el informe al provenir del órgano competente para conocer y resguardar información de carácter administrativa de dicha área.

Por lo que hace a la información consistente en el *-número de subdirecciones generales y direcciones de área pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional -* conviene precisar que si bien la titular de la Dirección manifiesta que actualmente se integra *por 3 Sub Direcciones Generales y 10 Direcciones de Área* y que la misma se encuentra publicada en el portal web de la SCJN, lo cierto es que no señala la liga o la página donde se puede consultar, por tanto con independencia de destacar que la plantilla de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, actualizada al mes de enero de 2011, se encuentra publicada en la liga: <http://www2.scjn.gob.mx/transparencia/estructura/doctos/ap-direcciondesarrollo.pdf> donde se advierten los puestos de subdirecciones generales así como de direcciones que integran dicha área con motivo del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN; cabe señalar que en tanto se encuentra en proceso la reestructura orgánico-funcional de este Alto Tribunal, aún no se tiene determinada ni actualizada dicha información, como se menciona en el siguiente párrafo.

Por lo que respecta a la información requerida en los puntos 2, 4 y 6, consistente en la *estructura orgánica y facultades de cada una de las subdirecciones generales y direcciones de área de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, y el número de personas a cargo de la servidora pública Denise Caridad Lara Zapata respectivamente;* la respuesta rendida en el referido informe es en el sentido de no estar disponible debido a la reestructuración administrativa de este Alto Tribunal que aún no ha concluido, ante ello, es dable mencionar que el ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN, en su artículo cuarto hace referencia a la estructura orgánica del nuevo

modelo organizacional, en el cual, la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional queda comprendida dentro de la estructura de la Secretaría de Presidencia y el artículo Quinto, fracción III, inciso d), señala que *“se fusionan las Direcciones Generales de Planeación de lo Jurídico y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional”*, por su parte el artículo segundo transitorio del referido acuerdo, señala que *“la conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual llevará a cabo las acciones administrativas conducentes a su administración [...] la aprobación de las estructuras organizacionales y ocupacionales, así como los manuales de organización y de procedimientos estará a cargo de la Oficialía Mayor...”*; por lo que se concluye la estructura orgánica y las funciones de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional se están determinando por el área encargada de la reestructura orgánico-funcional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación -La Unidad de Innovación y Mejora Administrativa, de la Oficialía Mayor- y que aún no ha finalizado, en este sentido debe confirmarse la no disponibilidad de la información referida en los puntos 2, 4 y 6 del antecedente II de la presente clasificación.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez que se encuentre disponible y autorizada la información relativa, en virtud de que forma parte de las obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se haga del conocimiento del peticionario a través de la Unidad de Enlace.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma el informe rendido por la titular de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional, y se concede acceso a la información que pone a disposición relativa al punto 5 de la solicitud de acceso.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del ocho de agosto de dos mil once, por unanimidad de votos del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; de los Directores Generales de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y Ponente, con la Secretaria que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO
TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON
VALENZUELA.**